

- Programa de Doctorado en Biotecnología y Recursos Genéticos de Plantas y Microorganismos Asociados.
- Programa de Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Programa de Doctorado en Ingeniería Aeroespacial.
- Programa de Doctorado Investigación, Modelización y Análisis del Riesgo en Medio Ambiente.
- Programa de Doctorado en Ecología, Conservación y Restauración de Ecosistemas (Doctorado conjunto con la Universidad de Alcalá, la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos. Coordinado por la Universidad de Alcalá).
- Programa de Doctorado en Economía y Gestión de la Innovación (Doctorado conjunto con la Universidad Autónoma y la Universidad Complutense).
- Programa de Doctorado en Sistemas de Ingeniería Civil.

Universidad Pontificia Comillas:

- Máster Universitario en Sector Eléctrico (Máster Erasmus Mundus).
- Máster Universitario en Finanzas.
- Máster Universitario en Asuntos Internacionales: Economía, Política y Derecho.
- Máster Universitario en Derecho de la Empresa.
- Máster Universitario en Business Administration (MBA).
- Programa de Doctorado en Fundamentos del Derecho, Derecho Económico y Derecho de la Empresa.
- Programa de Doctorado en Energía Eléctrica.
- Programa de Doctorado en Migraciones Internacionales y en Cooperación al Desarrollo.

Universidad Rey Juan Carlos:

- Máster Universitario en Economía de la Escuela Austriaca.
- Máster Universitario en Auditoría y Contabilidad Superior.
- Máster Universitario Internacional en Dirección Internacional de Empresas. Este Máster pasa a denominarse Máster Universitario en Dirección Internacional de Empresas.
- Máster Universitario en Derecho de los Negocios y Litigación Internacional.
- Máster Universitario en Epidemiología y Salud Pública.
- Máster Universitario en Restauración de Ecosistemas (Máster Conjunto con la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Politécnica de Madrid y la de Alcalá. Coordinado por la Universidad de Alcalá).
- Máster Universitario en Sistemas Telemáticos e Informáticos.
- Máster Universitario en Informática Gráfica, Juegos y Realidad Virtual.
- Máster Universitario en Estudio y Tratamiento del Dolor (con la Universidad de Cantabria. Coordina la Universidad Rey Juan Carlos).
- Máster Universitario Internacional en Dirección Turística Internacional. Este Máster pasa a denominarse Máster Universitario en Dirección Turística Internacional.
- Máster Universitario en Odontología Integrada.
- Máster Universitario en Bioética.
- Máster Universitario en Gestión Comercial.
- Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica (Máster conjunto con la Universidad de Alcalá. Coordinado por la Universidad de Alcalá).
- Máster Universitario en Multimedia y Comunicaciones (Máster conjunto con la Universidad Carlos III. Coordinado por la Universidad Carlos III).
- Programa de Doctorado en Multimedia y Comunicaciones (Doctorado conjunto con la Universidad Carlos III. Coordinado por la Universidad Carlos III).
- Programa de Doctorado en Hidrología y Gestión de los Recursos Hídricos (Doctorado conjunto con la Universidad de Alcalá. Coordinado por la Universidad de Alcalá).
- Programa de Doctorado en Ecología, Conservación y Restauración de Ecosistemas (Doctorado Conjunto con la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Politécnica de Madrid y la de Alcalá. Coordinado por la Universidad de Alcalá).
- Programa de Doctorado en Odontología Integrada.
- Programa de Doctorado en Epidemiología y Salud Pública.
- Programa de Doctorado en Auditoría y Contabilidad Superior.

- Programa de Doctorado en Derecho Autonómico y Local.
- Programa de Doctorado en Sistemas Telemáticos e Informáticos.

(03/36.431/09)

Consejería de Empleo y Mujer

3870 *ORDEN 3107/2009, de 11 de noviembre, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de becas en cursos de posgrado, aprobadas mediante Orden 1763/2009, de 7 de julio, y se convocan 120 plazas en el marco del Programa liderA Becas (cursos de posgrado) correspondientes a los cursos del período lectivo 2009-2011, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, objetivo competitividad y empleo (2007-2013), eje 2. Tema prioritario 69.*

En los últimos años, es innegable el imparable progreso de la sociedad en el área de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. El papel de la mujer en todos y cada uno de los ámbitos de desarrollo personal y profesional está alcanzando niveles altamente satisfactorios.

Las mujeres acceden a estudios universitarios en condiciones de igualdad, consiguiendo, en muchos casos, brillantes expedientes académicos que sin embargo, en ocasiones, no resultan suficientes para alcanzar un óptimo impulso en el mercado laboral. Entre los motivos que impiden el pleno desarrollo profesional de las mujeres destacan cuestiones diversas, tales como las dificultades de conciliación de la vida personal y profesional, como consecuencia del desigual reparto de las responsabilidades familiares o el hecho de asumir el cuidado de personas dependientes, entre otras.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid es plenamente consciente de la necesidad de seguir impulsando programas y políticas que fomenten el cambio cultural preciso para alcanzar la completa afirmación de los derechos inherentes a la persona, entre los cuales, destaca el derecho a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con manifestaciones en la vida política, económica, social y cultural.

Dentro de los programas de mayor interés público, encontramos aquellos que fomentan de manera directa la incorporación de las mujeres al tejido productivo, aquellas actuaciones que les facilitan el acceso a puestos acordes con su valía y formación en el mundo empresarial.

Por esta razón, se considera necesario apoyar a las mujeres madrileñas, mediante la concesión de becas para la realización de cursos de posgrado en dirección y administración de empresas que aporten un valor añadido a su formación de calidad. A su vez, se aprovecha la concesión de esta ayuda económica directa para, por una parte, realizar una tarea de sensibilización empresarial, dando a conocer la importancia del capital humano femenino y, por otra, crear un espacio común donde la experiencia de las mujeres que ya han alcanzado el éxito profesional sirva de referente para que aquellas otras que se encuentran aún en período de formación puedan disponer de instrumentos de guía y refuerzo.

En virtud del artículo 26.1.25 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, corresponde a la Comunidad de Madrid la promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, adscribiéndose a la misma la Dirección General de la Mujer. Entre las funciones de dicha Dirección General se encuentra la de elaborar, coordinar y ejecutar planes de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres que articulen las medidas necesarias para la consecución del objetivo de igualdad entre ambos géneros. Entre estas medidas se encuentra la programación y desarrollo de planes de formación profesional para favorecer la integración laboral de las mujeres, mejorar su posición en el trabajo en términos de jerarquía y responsabilidad y superar los obstáculos de discriminación y de segregación profesional por razones de género.

Por su parte, el Programa Operativo Fondo Social Europeo de la Comunidad de Madrid 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 69, contempla la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la transversalidad de las políticas de género, incorpo-

rando la igualdad de oportunidades como principio horizontal en todos los programas e iniciativas con el fin de garantizar esta igualdad.

En esta línea, la formación en gestión empresarial es un elemento clave para maximizar su presencia en la empresa. Por ello, se considera necesario apoyar mediante la concesión de becas la realización de cursos de posgrado en dirección y administración de empresas que garanticen una formación de calidad, una sensibilización del entorno empresarial y un aprovechamiento de la experiencia de las mujeres que ya han alcanzado un éxito profesional y que puede guiar y apoyar a otras mujeres para conseguirlo.

Así, mediante la Orden 4/2006, de 10 de enero, y la Orden 2578/2006, de 13 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer, se convocaron respectivamente las ediciones primera y segunda del Programa líderA Becas, y a través de la Orden 1051/2008, de 28 de abril, de la Consejera de Empleo y Mujer, se convocó la tercera edición de este Programa.

Por su parte, las bases reguladoras del procedimiento de concesión de plazas en cursos de posgrado para el desarrollo de un programa de formación en dirección y administración de empresas, con el objeto de apoyar la incorporación de las mujeres a puestos directivos, en el marco del Programa líderA Becas, se establecieron por Orden 1763/2009, de 7 de julio, de la Consejera de Empleo y Mujer, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de julio.

Habiéndose observado una omisión en el articulado de la citada Orden referido a los criterios de valoración, se procede a la modificación del apartado 1.a), punto segundo, epígrafe 2.2, del artículo 8.

Por otra parte, en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el modelo de solicitud que aparece como Anexo I de la citada Orden de bases reguladoras 1763/2009, de 7 de julio, se sustituye por el que se recoge como Anexo II de esta convocatoria.

La presente Orden se somete a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, regulador del procedimiento para la concesión de subvenciones y ayudas públicas; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de todo lo anterior y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Capítulo I

Modificación de bases reguladoras

Artículo 1

- a) Modificación del artículo 8 Criterios de valoración, apartado 1.a), punto segundo, epígrafe 2.2, de la Orden 1763/2009, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas en cursos de posgrado, con el objeto de apoyar la incorporación de las mujeres a puestos directivos, en el marco del programa líderA Becas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, Objetivo Competitividad y Empleo (2007-2013), Eje 2, Tema Prioritario 69.

El apartado 1.a), punto segundo, epígrafe 2.2, del artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

- 2.2.1. Los créditos de asignaturas o estudios universitarios no completados que no estén incluidos en el apartado 8.a).1.º Estudios Universitarios serán valorados con 1 punto por cada 10 créditos superados, hasta un máximo de 5 puntos.

- b) Modificación del artículo 9.3 Resolución y plazo de la Orden 1763/2009, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas en cursos de posgrado, con el objeto de apoyar la incorporación de las mujeres a puestos directivos, en el marco del programa líderA Becas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, Objetivo Competitividad y Empleo (2007-2013), Eje 2, Tema Prioritario 69.

El apartado 3 del artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

3. El plazo de resolución será de un máximo de tres meses a partir del último día del plazo de presentación de las solicitudes, salvo lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, los previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si transcurrido este plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

- c) Modificación del Anexo I de la Orden 1763/2009, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas en cursos de posgrado, con el objeto de apoyar la incorporación de las mujeres a puestos directivos, en el marco del programa líderA Becas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, Objetivo Competitividad y empleo (2007-2013), Eje 2, Tema Prioritario 69.

El Anexo I de la citada Orden 1763/09, de 7 de julio, queda sustituido por el modelo oficial que figura como Anexo II en la presente Orden.

Capítulo II

Convocatoria

Artículo 2

Objeto de la convocatoria

La presente Orden tiene como objeto regular la concesión de 120 plazas en cursos de posgrado para la formación en dirección empresarial durante los años 2009 a 2011, dirigida a mujeres con titulación universitaria, preferentemente con experiencia laboral, que requieran de esta formación para promocionarse y ocupar puestos directivos de mayor responsabilidad, en el marco del programa líderA Becas. Los requisitos de esta convocatoria, así como la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento y de los órganos competentes, se ajustarán a lo dispuesto en las bases reguladoras, recogidas en la Orden 1763/2009 de 7 de julio, de la Consejera de Empleo y Mujer, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de julio.

Artículo 3

Financiación y ámbito temporal

1. Las becas financiarán un 70 por 100 del importe total de los cursos, siendo este importe cofinanciado al 50 por 100 entre la Comunidad de Madrid y el Fondo Social Europeo, Objetivo Competitividad y Empleo (2007-2013), Eje 2, Tema Prioritario 69. La beneficiaria aportará el 30 por 100 restante del importe total del curso de posgrado. Para adquirir las plazas, la Comunidad de Madrid realizó contrato de servicios por importe de 2.337.104,50 euros, correspondientes a los presupuestos 2009, 2010 y 2011, a través del cual se financian los cursos objeto de convocatoria.

2. Las 120 plazas reguladas en la presente Orden se concederán a las solicitudes presentadas al amparo de la misma en convocatoria única, y serán aplicables a los cursos que se inicien con posterioridad al 18 de septiembre de 2009 y finalicen antes del término de la contratación de los mismos.

Artículo 4

Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 5

Documentación a presentar

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial recogido como Anexo II de esta convocatoria, acompañadas de los documentos que se señalan en el artículo 5 de la Orden 1763/2009, de 7 de ju-

lio, de Bases Reguladoras de las Becas liderA, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de julio. Las solicitudes podrán presentarse por las interesadas en el Registro de la Dirección General de la Mujer, calle Alcalá, número 253, de Madrid, o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de las entidades que integran la Administración Local, siempre que, en este último caso, se haya suscrito el oportuno Convenio, y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrá presentarse la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático, si se dispone previamente de un certificado digital de los reconocidos por la Comunidad de Madrid. En caso de tener que presentar documentación adjunta, esta deberá presentarse en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, tanto en papel como a través de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras aprobadas por Orden 1763/2009, de 7 de julio, de la Consejera de Empleo y Mujer, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de julio, el órgano competente requerirá a la interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En caso de presentación de más de una solicitud, solo será tenida en cuenta aquella que se haya presentado en primer lugar, de acuerdo con el orden de entrada en los Registros Públicos, de conformidad con la legislación básica reguladora del procedimiento administrativo, considerándose nulas el resto de las solicitudes.

4. La relación de programas figura como Anexo I de esta Orden de convocatoria.

Artículo 6

Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las becas del Programa liderA Becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la Orden 1763/2009, de 7 de julio, de la Consejera de Empleo y Mujer, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de julio, que establece las bases reguladoras de las Becas liderA, se incluyen también los requisitos de participación, órganos competentes, plazos de resolución y notificación relativos a estas becas.

2. Las solicitantes deberán realizar las pruebas de admisión establecidas por las entidades adjudicatarias del contrato de servicios para la adquisición de plazas en cursos de posgrado, conforme a las pautas de selección que se establezcan para el correspondiente curso o programa que soliciten. A través de estas pruebas se valorará la idoneidad de las candidatas para cubrir las plazas reservadas, en función de las características y requisitos de cada uno de los cursos de posgrado. Las pruebas de admisión, que necesariamente garantizarán criterios de selección de carácter objetivo y que serán idénticas para todas las solicitantes de cada uno de los cursos de cada entidad adjudicataria, incluirán:

- Una prueba escrita de personalidad, que permitirá determinar el perfil directivo de la solicitante.
- Una prueba escrita sobre los conocimientos necesarios para acceder al curso de posgrado al que se opta.
- Una prueba oral de idioma, cuya superación garantice el adecuado seguimiento del curso de posgrado.

Los criterios de admisión objetivos se regirán por los principios de mérito y capacidad de las solicitantes y se desarrollarán para la correspondiente modalidad de curso de posgrado, de acuerdo con lo previsto en estas Bases y en el Anexo de cada Orden de convocatoria, una vez sean conocidas las entidades adjudicatarias. Durante el proceso de admisión en las escuelas de negocio estará presente un/a técnico/a de la Dirección General de la Mujer.

3. En caso de que las entidades recomienden, atendiendo al perfil de la solicitante y motivando tal cuestión por escrito, que esta deba realizar un curso o programa diferente al solicitado, su candi-

datura será tenida en cuenta para el curso recomendado y no para el solicitado, siempre que el recomendado sea uno de los ofertados en el Anexo I de esta Orden de convocatoria.

4. Las entidades facilitarán por escrito a la Dirección General de la Mujer el resultado de las pruebas realizadas, indicando si la solicitante reúne o no el perfil para el curso solicitado. En caso de valorarse que reúne dicho perfil, será considerada por la entidad como "Seleccionada", y en caso contrario, será considerada como "No seleccionada".

5. En caso de que la solicitante sea considerada "Seleccionada" por la entidad correspondiente, se procederá a la valoración de su expediente por el órgano instructor, de acuerdo con lo estipulado en el apartado siguiente de este artículo. En caso contrario, finalizará para dicha candidata el procedimiento, resultando automáticamente no adjudicataria de la beca, comunicándose dicha circunstancia por escrito a cada una de las solicitantes "No seleccionadas" por parte de la Dirección General de la Mujer.

6. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de la Mujer. El personal técnico de la Dirección General de la Mujer estudiará previamente los expedientes, emitiendo informe acerca de su valoración técnica conforme a los criterios del artículo 8 de la Orden 1763/2009, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras, y lo remitirá a la Comisión de Evaluación que se cita en el artículo 7 de las mencionada Orden.

7. Las becas se adjudicarán a aquellas solicitantes que, habiendo resultado "Seleccionadas" por las entidades participantes en el programa liderA Becas, obtengan mayor puntuación, ostentando la Presidencia de la Comisión de Evaluación voto de calidad en caso de empate.

8. En caso de que las mujeres adjudicatarias de las becas no puedan cursar el programa de posgrado que solicitaron, por haber comenzado este antes de la fecha de adjudicación de las becas, podrán cursarlo en la siguiente edición que tenga el mismo curso de posgrado en la misma escuela.

9. La Comisión de Evaluación preseleccionará, además de las plazas previstas para cada curso posgrado, una lista de espera de dos alumnas por cada modalidad de curso o programa de posgrado que podrán ser potencialmente beneficiarias de la plaza en caso de abandono, renuncia o no aprovechamiento de las alumnas beneficiarias.

Artículo 7

Criterios de valoración de las solicitudes

1. La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a los criterios que se relacionan a continuación:

A) Méritos académicos (máximo 70 puntos):

- Estudios universitarios (hasta 55 puntos): Estas puntuaciones se asignarán exclusivamente a los títulos universitarios de universidades españolas, universidades de la Unión Europea, y a los títulos de universidades extranjeras siempre que hayan sido debidamente homologados en España.

Por cada titulación universitaria se otorgarán:

- 1.1. Con nivel de Diplomatura o Ingeniería Técnica, 5 puntos.
- 1.2. Con nivel de Licenciatura o Ingeniería Superior, 10 puntos.
- 1.3. En caso de haber completado el Doctorado o una Segunda Especialidad de la misma Titulación, 15 puntos.
2. Másteres, cursos posgrado y otra formación complementaria (hasta 15 puntos):
 - 2.1. Los cursos de posgrado o de formación complementaria que unitariamente tengan una carga lectiva de 100 horas o más (10 créditos) serán valorados con 0,1 punto por cada 10 horas lectivas o por cada crédito de duración, con el máximo de 5 puntos por cada curso.
 - 2.2. Los créditos de asignaturas o estudios universitarios no completados, que no estén incluidos en el apartado 8.a) 1 Estudios Universitarios serán valorados con 1 punto por cada 10 créditos superados, hasta un máximo de 5 puntos.

B) Conocimientos de idiomas (máximo 20 puntos):

1. Idioma inglés: Hasta 10 puntos.

La graduación de la puntuación del idioma inglés dependerá del nivel de conocimiento acreditado, y se valorará de la siguiente forma: Nivel Bilingüe, Muy Alto, Proficiency, Advanced o similar, (Nivel Alto) 10 puntos; Nivel Intermedio, Intermediate, First, o similar, (Nivel Medio) 7 puntos; Nivel Begginer, Preintermediate, o similar (Nivel Iniciación) 4 puntos.

2. Idioma francés: Hasta 5 puntos.

La graduación de la puntuación del idioma francés dependerá del nivel de conocimiento acreditado, y se valorará de la siguiente forma: Nivel Bilingüe, Muy Alto, Efficacité, Maîtrise (Nivel Alto) 5 puntos; Nivel Survie, Seuil, Intermedio o similar (Nivel Medio) 3 puntos; y Nivel Débutant, preintermedio o similar (Nivel iniciación) 1,5 puntos.

3. Idioma alemán: Hasta 5 puntos.

La graduación de la puntuación del idioma alemán dependerá del nivel de conocimiento acreditado, y se valorará de la siguiente forma: Nivel Bilingüe, Muy Alto, Oberstufe (Nivel Alto) 5 puntos; Nivel Mittlstufe, Intermedio o similar (Nivel Medio) 3 puntos; y Nivel Grundstufe, preintermedio o similar (Nivel iniciación) 1,5 puntos.

4. Otros idiomas extranjeros: Hasta 5 puntos.

La graduación de la puntuación de otros idiomas extranjeros dependerá del nivel de conocimiento acreditado, y se valorará de la siguiente forma: Nivel Bilingüe, Muy Alto, (Nivel Alto) 5 puntos; Nivel Intermedio o similar (Nivel Medio) 3 puntos; y Nivel básico, preintermedio o similar (Nivel iniciación) 1,5 puntos.

Para que se consideren dichos conocimientos de idiomas es requisito indispensable que estén acreditados mediante certificaciones oficiales, tales como Diplomas de la Escuela Oficial de Idiomas, TOEFL, TOEIC, Trinity College, Universidad de Cambridge, British Council, DELF/DALF, Cámara de Comercio de París, Alianza Francesa, ÖSD, Goethe Institute, o similares. La graduación de la puntuación dependerá del nivel de conocimiento acreditado.

En el caso de tener conocimiento de dichos idiomas por ser su idioma familiar (madre y/o padre y/o tutor/a legal), o por haber realizado estudios universitarios completos en país/idioma extranjero, la puntuación de los idiomas correspondientes será de 10 puntos para el inglés, y 5 puntos para el francés, alemán u otro idioma extranjero. Estos conocimientos serán acreditados con el pasaporte de la solicitante y/o el de sus progenitores y/o tutores legales en caso de idioma familiar, o en su caso, con el título oficial que acredite los estudios en idioma extranjero.

C) Situación familiar (máximo 5 puntos):

1. Por tener la solicitante 1 ó más hijos/as, y/o por tener a su cargo persona en situación de dependencia: 3 puntos.
2. Por tener familia numerosa: 5 puntos.

D) Situaciones de discapacidad o dependencia (5 puntos): Por tener la solicitante reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, 5 puntos.

2. Finalizado del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Evaluación aplicará la valoración correspondiente a cada uno de los expedientes, y procederá a la preselección de las candidatas para las plazas convocadas para cada modalidad de posgrado ofertadas en esta Orden de Convocatoria.

3. Estos criterios están recogidos en el artículo 8 de la Orden 1763/2009, de 7 de julio, de la Consejera de Empleo y Mujer, que establece las Bases Reguladoras del Programa líder A Becas, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de julio.

Artículo 8*Publicación*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución por la que se proceda a conceder las 120 plazas, objeto de la presente convocatoria, será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 9*Recursos*

Contra este acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación del mismo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA*Tramitación telemática*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del citado Decreto, se incorpora al Anexo I "Relación de cursos de posgrado a desarrollar" de dicho Decreto.

En lo relativo a este procedimiento, el texto del último párrafo de la relación de procedimientos adscritos a la Consejería de Empleo y Mujer recogidos en el citado anexo será el siguiente:

Presentación de la solicitud de inicio del procedimiento con documentación adjunta y aportación durante la tramitación del expediente.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Facultades de interpretación de la Orden*

Se faculta a la Directora General de la Mujer para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan en el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de noviembre de 2009.

La Consejera de Empleo y Mujer,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER

ANEXO I**RELACIÓN DE CURSOS DE POSGRADO A DESARROLLAR****Modalidad 1. Cursos de desarrollo de habilidades directivas: IESE**a) *Curso de Desarrollo para Directivas: 25 plazas (Código Curso PDD)*

El programa está dirigido a Directoras de división o departamentos en la empresa, que por su relación con la dirección necesitan la visión integral de la misma, desde la perspectiva de la dirección general. El programa está compuesto por módulos que permiten dotar a la alumna de las herramientas para tomar decisiones:

- Producción, tecnología y operaciones.
- Dirección de las personas en las organizaciones.
- Contabilidad y control.
- Dirección comercial y financiera.
- Sistemas de información.

- Dirección general.
- Ética y dirección de empresas.
- Análisis social y económico.

Requisitos de admisión a justificar ante la entidad adjudicataria:

- Acreditar cinco años de experiencia en el puesto directivo mediante contrato o carta de la empresa en la que preste sus servicios en la que se señalen las funciones realizadas.
- Entrevista personal sobre el currículum profesional.

b) *Curso de Dirección General: 10 plazas*
(Código Curso PDG)

El programa está dirigido a mujeres con experiencia o participación en las funciones de dirección general, que realizan el curso con el fin de adquirir los conocimientos necesarios para liderar la gestión empresarial utilizando las técnicas más actuales. El programa está compuesto por módulos que permiten desarrollar una visión de conjunto de la empresa, potenciando la asunción de mayores responsabilidades:

- Origen, control y optimización de recursos: Contabilidad y control. Dirección financiera.
- Mercados y oportunidades de negocio. Dirección comercial.
- La transformación y la cadena de valor. Dirección de operaciones.
- Las personas y las competencias de la organización. Comportamiento humano en la organización.
- Innovación y tecnologías de la información. Sistemas de información.
- La economía global.
- Estrategia competitiva y dirección general.

Requisitos de admisión a justificar ante la entidad adjudicataria:

- Acreditar cinco años de experiencia desempeñando labores de dirección general o que por su posición están relacionados con la alta dirección, mediante contrato o carta de la empresa en la que preste sus servicios en la que se señalen las funciones realizadas.
- Entrevista personal sobre el currículum profesional.

c) *Executive MBA: 5 plazas* (Código Curso: EMBAI)

Programa a tiempo parcial que ofrece formación global en todas las áreas de la empresa desde la perspectiva de la dirección general.

Objetivo: Conocimiento y actualización de las técnicas de gestión empresarial y adquisición de metodología directiva en el análisis de problemas. Sistematización del proceso de toma de decisiones. El programa está compuesto por módulos que cubren las siguientes áreas:

- Dirección estratégica.
- Dirección comercial y “marketing”.
- Entorno económico.
- Sistemas de información y control.
- Dirección financiera.
- Dirección de operaciones.
- Dirección de recursos humanos.
- Creación de empresas.

Requisitos de admisión a justificar ante la entidad adjudicataria:

- Titulación universitaria superior o de grado.
- Buen nivel de idioma inglés.
- Cinco años de experiencia profesional mediante contrato o carta de la empresa en la que preste sus servicios en la que se señalen las funciones realizadas.
- Presentación de solicitud de admisión y realización de entrevista personal y pruebas de admisión o test GMAT.

Modalidad 2. **Cursos MBA (Instituto de Empresa)**

a) *Executive MBA: 16 plazas* (Código Curso EMBA)

Programa a tiempo parcial que ofrece formación global en todas las áreas de la empresa desde la perspectiva de la dirección general.

Objetivo: Conocimiento y actualización de las técnicas de gestión empresarial y adquisición de metodología directiva en el análisis de problemas. Sistematización del proceso de toma de decisiones.

El programa está compuesto por módulos que cubren las siguientes áreas:

- Dirección estratégica.
- Dirección comercial y “marketing”.
- Entorno económico.

- Sistemas de información y control.
- Dirección financiera.
- Dirección de operaciones.
- Dirección de recursos humanos.
- Creación de empresas.

Requisitos de admisión a justificar ante la entidad adjudicataria:

- Titulación universitaria.
- Experiencia profesional de al menos cinco años, tres de ellos en puestos de responsabilidad, mediante contrato o carta de la empresa en la que preste sus servicios en la que se señalen las funciones realizadas.
- Presentación de solicitud de admisión y realización de entrevista personal.

b) *MBA “part time”: 10 plazas* (Código Curso MBA)

Programa a tiempo parcial.

Objetivo general: Formar directivas y empresarias con visión estratégica y comprensión global del entorno empresarial, y de los sistemas de gestión de la empresa. Las alumnas deberán desarrollar una estrategia empresarial que integre la totalidad de la organización, funcionamiento y estructura de la empresa. Además, ser capaz de realizar estudios de viabilidad de proyectos y conocer en profundidad las distintas áreas funcionales de la empresa.

El programa está compuesto por módulos que engloban las siguientes áreas:

- Dirección financiera.
- Sistemas de información y control.
- Dirección de operaciones.
- Dirección de recursos humanos.
- Creación de empresas y Dirección estratégica.
- Dirección comercial y “marketing”.
- Entorno económico.

Requisitos de admisión a justificar ante la entidad adjudicataria:

- Titulación universitaria.
- Experiencia profesional de al menos dos años, mediante contrato o carta de la empresa en la que preste sus servicios en la que se señalen las funciones realizadas.
- Superar pruebas-examen de razonamiento y test de personalidad o presentación de la acreditación de haber superado el GMAT con más de 600 puntos.
- Presentación de solicitud de admisión y realización de entrevista personal.
- Acreditar nivel de inglés.

c) *Executive MBA “on line”: 5 plazas*
(Código curso: EMBAOL)

Programa a tiempo parcial que ofrece formación global en todas las áreas de la empresa con perspectiva de dirección general. El programa se estructurará contemplando períodos presenciales en Madrid, y períodos “on line” durante los cuáles se utilizará un entorno virtual de formación, y trabajo en grupo desde el lugar de residencia y en el horario más conveniente para cada alumna. El contenido es similar al del Executive MBA. Requisitos de admisión a justificar ante la entidad adjudicataria:

- Titulación universitaria.
- Cinco años de experiencia profesional, tres de ellos en puestos de responsabilidad, mediante contrato o carta de la empresa en la que preste sus servicios en la que se señalen las funciones realizadas.
- Presentación de solicitud de admisión y realización de entrevista personal.

d) *Advanced Management Program: 5 plazas*
(Código curso AMP)

Programa de Dirección General, dirigido a mujeres de alto potencial directivo, con experiencia laboral, que dirigen organizaciones empresariales, y que van a asumir puestos de primer nivel en un futuro cercano. El programa incluye módulos de Desarrollo de Visión estratégica, La estrategia en entornos de Incertidumbre, Estrategias de cambio, y Desarrollo de capacidades directivas.

Requisitos de admisión a justificar ante la entidad adjudicataria:

- Titulación universitaria.
- Cinco años de experiencia profesional mediante contrato o carta de la empresa en la que preste sus servicios en la que se señalen las funciones realizadas.

- Perfil de directora de Departamento, Directora Funcional, Subdirectora General, Gerente, o propietaria de pequeña o mediana empresa.
- Presentación de solicitud de admisión y realización de entrevista personal.

e) *Executive Máster en Dirección Financiera: 10 plazas*
(Código curso: DFIE)

Programa presencial a tiempo parcial con horario de fin de semana, que permite a la actual o futura directora financiera de una empresa, así como a la profesional de los mercados financieros adquirir una formación integral en los diversos y más actualizados campos de las finanzas. El programa se estructura en:

- Contabilidad Avanzada y Control.
- Inversiones.
- Finanzas Corporativas.
- Finanzas Aplicadas.

Se complementa con un módulo para el desarrollo de habilidades y con la opción a preparar el CFA I.

Requisitos de admisión a justificar ante la entidad adjudicataria:

- Titulación universitaria.
- Cinco años de experiencia profesional, tres de ellos en puestos de responsabilidad, mediante contrato o carta de la empresa en la que preste sus servicios en la que se señalen las funciones realizadas.
- Presentación de solicitud de admisión y realización de entrevista personal.

Modalidad 3. **Cursos dirigidos a mujeres con experiencia directiva. ESADE**

a) *Executive MBA: 5 plazas (Código curso EMBAE)*

Programa a tiempo parcial, que va a exigir lo mejor de cada participante para proporcionar conocimientos y habilidades directivas imprescindibles para ser capaces de cuestionar lo establecido y convertirse en factor de cambio.

Objetivo: Proporcionar una capacidad de desarrollo continuado de competencias directivas; Facilitar una visión integrada y global de la dirección general; Desarrollar una concepción de sistema complejo en una realidad de rápida reconfiguración; Promover una actitud de iniciativa y gestión activa y transmitir la responsabilidad social y el factor humano. El programa esta compuesto por 5 fases y un modulo transversal (In-company Project): Fase 1 El General Management, Fase 2 Integrando Recursos, Fase 3 Diseñando la Estrategia, Fase 4 La Compañía Global y Fase 5 Liderando el Futuro.

Requisitos de admisión a justificar ante la entidad adjudicataria:

- Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia laboral mediante contrato o carta de la empresa en la que preste sus servicios en la que se señalen las funciones realizadas y estar trabajando actualmente.
- Carta de apoyo de la empresa.
- Titulación universitaria superior.
- Nivel Business de Ingles (Acreditar con Toefl, Cambridge Advance, IELTS o Test de Ingles de ESADE).

- Superar el Test de Admisión de ESADE o presentar la acreditación de haber superado el GMAT con más de 550 puntos.
- Entrevista personal sobre currículo profesional.

b) *Máster de Dirección de "Marketing": 4 plazas*
(Código curso MKT)

Este programa tiene como objetivos formar directivas con una visión global e integradora del área de "marketing", facilitar las herramientas para el diseño de estrategias competitivas y potenciar las capacidades directivas y personales de las profesionales que se integran en el programa

Requisitos de admisión a justificar ante la entidad adjudicataria:

- Acreditar como mínimo cinco años experiencia profesional mediante contrato o carta de la empresa en la que preste sus servicios en la que se señalen las funciones realizadas.
- Carta de la empresa.
- Entrevista personal sobre el currículo profesional.

c) *Dirección de Recursos Humanos: 15 plazas*
(Código curso DRH)

Programa dirigido a mujeres del área de RR HH con una experiencia superior a cinco años o para directivas que, con una experiencia similar en otras áreas de la empresa, deban desarrollar su actividad profesional en el área de recursos humanos en un futuro próximo.

El Programa tiene como objetivo desarrollar capacidades que permitan a las participantes adaptarse al entorno en el que trabajan las organizaciones y ampliar el ámbito de actuación del área de recursos humanos, así como conocer los recursos técnicos y gerenciales que hacen posible el desarrollo del potencial profesional existente en la empresa, las claves de funcionamiento y gestión de áreas básicas de la empresa, como son las finanzas, la estrategia y el "marketing".

Requisitos de admisión a justificar ante la entidad adjudicataria:

- Acreditar cinco años de experiencia profesional mediante contrato o carta de la empresa en la que preste sus servicios en la que se señalen las funciones realizadas.
- Entrevista personal sobre el currículo profesional.

d) *Curso de Desarrollo para Directivas de Área: 10 plazas*
(Código curso PMD)

El Programa está dirigido a mujeres con alto potencial que desempeñan funciones directivas en distintas áreas de la organización o bien mujeres en posiciones gerenciales de pymes, así como emprendedoras o propietarias de empresas con potencial de crecimiento. El programa permite a las participantes adquirir una visión global de la empresa desde la perspectiva de Dirección funcional y de su interrelación, así como las competencias y habilidades necesarias para dirigir equipos y tomar decisiones eficientes. Una visión estratégica y perspectiva global de la gestión. Aspectos a destacar: Simulador Estratégico de Gestión INTOP y Programa LEAD para el desarrollo de competencias y "coaching" individualizado.

Requisitos de admisión a justificar ante la entidad adjudicataria:

- Acreditar cinco años de experiencia profesional mediante contrato o carta de la empresa en la que preste sus servicios en la que se señalen las funciones realizadas.
- Entrevista personal sobre el currículo profesional.



La Suma de Todos



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO II



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Etiqueta del Registro

PROGRAMA LIDERA BECAS POSGRADO**1.- Datos de la solicitante:**

DNI / NIE / Pasaporte				Apellido 1			
Apellido 2				Nombre			
Dirección		Tipo vía		Nombre vía		N.º	
Portal		Piso		Puerta		Otros datos ubicación	
CP		Localidad				Teléfono	
Correo electrónico							

2.- Medio de notificación:

1.- <input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas del Portal de Administración Electrónica de madrid.org)						
2.- <input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado						
	Tipo de vía				Nombre vía		N.º
	Portal		Piso		Puerta		Otros datos de ubicación
	CP		Localidad				Provincia

3.- Datos del curso en el que se solicita plaza:

Denominación			
Código		Entidad	

4.- Formación:**4.1.- Formación universitaria:**

Estudios cursados	Universidad	Grado completado	Año de finalización

4.2.- Formación complementaria:

Denominación	N.º horas / créditos	Entidad
Continúa en hoja adjunta:	Si <input type="checkbox"/>	

4.3.- Conocimiento de idiomas extranjeros:

Idioma	Título obtenido	Entidad que expide la certificación
Inglés		
Francés		
Alemán		
Otros		

5.- Otros datos:

Discapacidad	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	Grado:	%
Persona con discapacidad o dependiente a cargo	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	Grado:	%
Número de descendientes de primer grado	Nº			

6.- Documentación que deberán acompañar a la solicitud:

Documento	Se aporta junto a la solicitud	Autorizo la consulta de datos)
DNI/NIE/PASAPORTE	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de empadronamiento	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Títulos universitarios. N.º	<input type="checkbox"/>	

7.- Documentación que deberán presentar cuando sea requerida por la Dirección General de la Mujer:

Documento	Se aportará una vez seleccionada	Autorizo la consulta de datos una vez seleccionada
Diplomas o certificados de la formación complementaria. N.º	<input type="checkbox"/>	
Diplomas o certificados sobre el conocimiento de idiomas. N.º	<input type="checkbox"/>	
Certificados de las funciones desempeñadas en las empresas donde hayan prestado servicios. N.º	<input type="checkbox"/>	
Curriculum vitae	<input type="checkbox"/>	
Libro de Familia en caso de descendientes de primer grado	<input type="checkbox"/>	
Título de Familia Numerosa en caso de descendientes de primer grado	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En su caso, Certificado del grado de discapacidad de la solicitante, expedido por el órgano competente	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En su caso, Certificado del grado de discapacidad o de dependencia de la persona dependiente a su cargo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Acreditación de la convivencia de la persona dependiente con la solicitante mediante empadronamiento de la persona a cargo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

En, a..... de.....de.....

FIRMA

La arriba firmante declara responsablemente: 1º que los datos señalados en los apartados 4 y 5 de este impreso son ciertos, y se compromete, en caso de ser requerida para ello por la Dirección General de la Mujer, a entregar los justificantes de su Formación y de los demás datos que hayan incluido y desee que le sean valorados. 2º, que no está incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 3º que no ha sido adjudicataria de becas Lidera en ediciones anteriores.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero *Formación*, cuya finalidad es la formación ocupacional y orientación laboral, preliminar, nivelación cultural y búsqueda activa de empleo, programa líderA Becas de postgrado y criterios de selección de alumnas para el mismo, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de la Mujer, y la dirección donde la interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en la Calle Alcalá, número 253, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene Vd. alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO	Consejería de Empleo y Mujer. Dirección General de la Mujer. C/Alcalá, 253. 28.027 Madrid
---------------------	---

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD (PARA EL CIUDADANO)

Solo se podrá presentar una solicitud por persona, solicitando un único programa.

1. Datos de la solicitante:

- Se deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado.
- En su caso, rellenar el campo Otros datos de ubicación con aquellos datos del domicilio que no puedan ser incluidos en los otros campos. Ejemplo: Urbanizaciones, Polígonos, etc.

2. Medio de notificación:

- Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o correo certificado.
- Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org.
- En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

3.- Datos del curso en el que se solicita plaza:

- Deberá indicarse la modalidad del curso para el que solicita la beca, de los relacionados en el Anexo I de la Orden de Convocatoria, la entidad que lo imparte y el Código del curso.

4.- Formación**4.1.- Formación Universitaria:**

- Se deben incluir únicamente los estudios finalizados
- Grado completado: rellenar con alguno de los siguientes valores Diplomatura, Licenciatura o Doctorado.

4.2.- Formación complementaria:

- Se deben incluir máster, cursos y otros estudios finalizados, indicando su carga lectiva en horas.
- En caso de necesitar incluir más información, utilizar otra hoja aparte incluyendo la misma información y marcar la casilla correspondiente.

4.3.- Conocimiento de idiomas extranjeros:

- En caso de tener titulación de otros idiomas distintos al Inglés, Francés o Alemán, pueden incluirlos en la fila otros .

5.- Otros datos:

- Indicar, en su caso, el grado de discapacidad de la solicitante.
- Indicar, en su caso, el grado de discapacidad, de personas dependientes a su cargo
- Indicar, en su caso, el número de descendientes de primer grado, de la solicitante

6.- Documentación que deberán acompañar a la solicitud:

- En caso de marcar la opción "Autorizo la consulta de datos", se autoriza a la Comunidad de Madrid a recabar en nombre del firmante, los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, una vez verificada su disponibilidad.
- En caso de no autorizar la consulta de datos, se deberá aportar dichos documentos

7.- Documentación que deberán presentar cuando sea requerida por la Dirección Gral de la Mujer

- En caso de marcar la opción "Autorizo la consulta de datos una vez seleccionada", se autoriza a la Comunidad de Madrid a recabar en nombre del firmante, los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, una vez verificada su disponibilidad. En caso de no autorizar la consulta de datos, se deberán aportar dichos documentos, de forma telemática o en papel, a través de los Registros de la Comunidad de Madrid.
- En los títulos universitarios, diplomas o certificados de la formación complementaria, diplomas o certificados sobre el conocimiento y certificados de las funciones desempeñadas en las empresas donde hayan prestado servicios, indicar el número de documentos de cada tipo que se entregan.